



## **SENCICO**

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°24-2020-07.00**

Lima, 21 de octubre del 2020

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 12-2020-07.05/CP del 19 de octubre del 2020, emitido por el Encargado de Control Patrimonial y el Informe N°1380-2020-07.05 del Departamento de Abastecimiento del 20 de octubre del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el Artículo 11° de la citada Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán, entre otros, los actos de administración y disposición de los bienes estatales, de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 10° de su reglamento, es atribución de las entidades aprobar el alta y baja patrimonial de sus bienes; siendo que, según el literal g) el sub numeral 2.2 de su artículo 2°, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.2.1, que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la citada Directiva regula entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causal para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la Pérdida y Hurto, según el inciso f) y g), respectivamente, del numeral 6.2.2; y en su Primera Disposición Transitoria, indica al saneamiento de bienes faltantes como "*...una herramienta legal de características*

*residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos”.*

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la Unidad de Control Patrimonial tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad;

Que, mediante el informe N°1380-2020-07.05, el Departamento de Abastecimiento con sustento en el Informe Técnico N° 12-2020-07.05/CP del Encargado de Control Patrimonial formula y propone la baja patrimonial de dieciséis (16) bienes muebles, con sustento en documentación recibida de áreas usuarias descritas en el citado informe;

Que, lo expuesto sustenta la baja patrimonial de: a) dos (2) bienes por la causal pérdida y cinco (5) bienes por la causal de hurto, causal de baja definida en el literal f) y g), respectivamente, del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y; b) nueve (9) bienes siguiendo el procedimiento de saneamiento de bienes faltantes indicado en la Primera Disposición Transitoria de la citada Directiva y su modificatoria según la Resolución N°084-2017/SBN del 13 de noviembre del 2017, Artículo 1°.”VII Disposiciones Complementarias”;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normatividad legal vigente, resulta procedente aprobar la baja de dieciséis (16) bienes muebles, por la causal de pérdida (2 bienes), hurto (5 bienes) y siguiendo el procedimiento de saneamiento de bienes faltantes (9 bienes);

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento y del Encargado de Control Patrimonial;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la baja patrimonial de dos (2) bienes por la causal de pérdida y cinco (5) bienes por la causal de hurto, causal definida en el literal f) y g), respectivamente, del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y; b) nueve (9) bienes siguiendo el procedimiento de saneamiento de bienes faltantes indicado en la Primera Disposición Transitoria de la citada Directiva y su modificatoria según la Resolución N°084-2017/SBN, Artículo 1°.”VII Disposiciones Complementarias”; bienes que se detallan en el Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, y valorizados como se indica:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR HISTÓRICO</b>	<b>DEPREC. ACUM.</b>	<b>VALOR NETO (S/.)</b>
<b>1503 Vehículos, Maquinarias y otros</b>			
Centro de formación Apurímac, Sede Central y Unidad Operativa Pucallpa	58,508.55	54,636.12	3,872.43
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR HISTÓRICO</b>	<b>DESVALORIZACION POR DESGASTE</b>	<b>VALOR RESIDUAL (S/.)</b>
<b>9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables</b>			
Sede Central	1,421.92	0.00	1,421.92
<b>TOTAL</b>	<b>59,930.47</b>	<b>54,636.12</b>	<b>5,294.35</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar al Departamento de Abastecimiento y Departamento de Contabilidad, efectúen la acción técnico-contable que les corresponde, con respecto a que los bienes especificados en el artículo precedente, sea dado de baja, según corresponda en los Registros Patrimoniales y Contables del SENCICO.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar al Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, informe a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución en el plazo normado.

Regístrese, y Comuníquese.

CPC ANGELA BONILLA CAIRO  
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e)

**ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CENTRO DE FORMACION APURIMAC, SEDE CENTRAL Y UNIDAD OPERATIVA PUCALLPA DEL SENCICO**

Ítem	Cod SBN	Código Patrimonial	DETALLE TÉCNICO					Estado	Cuenta Contable	Valor Histórico	Depreciación Acumulada	Valor Residual (S/)	Causal de Baja	
			Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color							Medidas (mts)
1	672295930217	00013236	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	KD352	S/S	VERDE	S/D	REGULAR	91050301	235.57	0.00	235.57	SANEAMIENTO
2	672295930218	00013237	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	KD352	S/S	VERDE	S/D	REGULAR	91050301	235.57	0.00	235.57	SANEAMIENTO
3	672295930220	00013239	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	KD352	S/S	VERDE	S/D	REGULAR	91050301	235.57	0.00	235.57	SANEAMIENTO
4	672295930221	00013240	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	KD352	S/S	VERDE	S/D	REGULAR	91050301	235.57	0.00	235.57	SANEAMIENTO
5	672295930222	00013241	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	KD352	S/S	VERDE	S/D	REGULAR	91050301	235.57	0.00	235.57	SANEAMIENTO
6	740818500038	00050992	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	DTB310	96FDTAHETT1	NEGRO	S/D	REGULAR	91050301	244.07	0.00	244.07	PERDIDA
<b>Sub Total Cuenta 9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables</b>										<b>1,421.92</b>	<b>0.00</b>	<b>1,421.92</b>		
Ítem	Cod SBN	Cod. Patrimonial	DETALLE TÉCNICO					Estado	Cuenta Contable	Valor Histórico	Depreciación Acumulada	Valor Neto (S/)	Causal de Baja	
			Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color							Medidas (mts)
7	952283250256	00050321	TELEFONO CELULAR	APPLE	iPHONE 6	IMEI 359301069028800	GRIS	S/D	REGULAR	1503020303	1,016.10	448.80	567.30	HURTO
8	740894930051	00048019	TABLETA PAD	LENOVO	20C3-A00604	MPO72RFA	NEGRO	S/D	REGULAR	1503020301	4,023.64	4,022.64	1.00	HURTO
9	952283250242	00050307	TELEFONO CELULAR	APPLE	iPHONE 6	IMEI 359301069028495	GRIS	S/D	REGULAR	1503020303	1,016.10	448.80	567.30	HURTO
10	532230010001	00040285	DESFIBRILADOR	AJV	HEARTON A10	119513090202	AMARILLO/NEGRO	S/D	REGULAR	1503020402	4,152.54	2,801.92	1,350.62	HURTO
11	952231860247	00061159	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MONTANA 680	4HU023876	NEGRO	S/D	REGULAR	1503020303	2,098.00	716.79	1,381.21	HURTO
12	740805000114	00037513	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	P55T-ASP5201SL	7D012407MDC19V	PLOMO	S/D	REGULAR	1503020301	4,023.76	4,022.76	1.00	PERDIDA
13	673638490024	00013360	MEZCLADOR DE CONCRETO	SIN MARCA	S/M	S/S	AMARILLO	S/D	REGULAR	1503020999	8,000.40	7,999.40	1.00	SANEAMIENTO
14	673638490027	00014541	MEZCLADOR DE CONCRETO	SIN MARCA	S/M	S/S	AMARILLO	S/D	REGULAR	1503020999	9,074.00	9,073.00	1.00	SANEAMIENTO
15	675015070004	00013409	MAQUINA BLOQUETERA	SIN MARCA	ROSA COMETA	S/S	PLOMO	S/D	REGULAR	1503020999	24,114.01	24,113.01	1.00	SANEAMIENTO
16	675015070010	00904839	MAQUINA BLOQUETERA	DELCROSA	S/M	S/S	PLOMO	S/D	REGULAR	1503020999	990.00	989.00	1.00	SANEAMIENTO
<b>Sub Total Cuenta 1503 Vehiculos, maquinarias y otros :</b>										<b>58,508.55</b>	<b>54,636.12</b>	<b>3,872.43</b>		
<b>Total General:</b>										<b>59,930.47</b>	<b>54,636.12</b>	<b>5,294.35</b>		